





PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
CONTRATO NÚMERO: IA-913018952-E121-2019/03

CONTRATO FEDERAL DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL

ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Contrato de adquisición de bienes que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte Grupo Vemen S.A de C.V., representada por la C. Rosa María García Anaya en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olguin, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) El C. Juan Antonio Serrano Zárate, titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "Material de Limpieza", para cubrir necesidades del ejercicio 2019.
- F) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.
- G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, se procede a la adjudicación del contrato mediante Licitación Pública Nacional, número: IA-913018952-E121-2019/03 en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- H) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

M

II. DE "EL CONTRATADO"

Página 1 de 7

R

Gircupo fa - Haccendade la Concepción Lor V. San Juan Fideranda C.P. 47100, San Agustin Hascera Hidalio Mérico [elf01771] 71714 2165, 71805 70, 71407-65 www.coba-hodu.rs.

FPDAF-02-07 REV. 04

2







PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CONTRATO NÚMERO: IA-913018952-E121-2019/03

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: Grupo Vemen S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva: Escritura Número: 36228, Volumen Número: 650 de fecha 16 de octubre del año 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 4, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- C) Que, de acuerdo con lo establecido, la C. Rosa Maria García Anaya, en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio del instrumento número: 36228, Volumen Número: 650, pasado en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo el 13 de octubre de 2010, ante el Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público Número 4 con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan Hidalgo.
- D) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- E) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- G) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

| H) | Que señala como domicílio legal el ubicado en: | | | | |
|----|--|----------|--------------|--------|-------------|
| | Código Postal 42080 | Telefono | 774 7420700, | Correo | Electrónico |

 Que con fecha 07 de noviembre del 2019, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo: bajo el número:298

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

N.

CLÁUSULAS

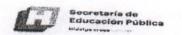
R

Greuno S. - Hac endade h Conce price Lote U. San Jean I devauth, C.P. 42160, San Agustin Hassa Hidalyo Mérico let(01771) 717) 4-2160, 716-08-70, 714-07-66

FPDAF-02-07 REV. 04

7







PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CONTRATO NÚMERO: IA-913018952-E121-2019/03

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD I | DE COSTO | MPORTE | |
|---------|--|----------|----------|-------------|-----------|--|
| 10 | CUBETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 17 LITROS | 216 | Piezas | \$ 81,47 | 17.597,52 | |
| 18 | GEL ANTIBACTERIAL CON 1 LITRO | 225 | Piezas | \$ 81,47 | 18.330,75 | |

| SUBTOTAL | \$35,928.27 |
|----------|-------------|
| I.V.A. | \$5,748.52 |
| TOTAL | \$41,676.79 |

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número: IA-913018952-E121-2019/03 de los bienes, que le ha sido adjudicados en las partidas: 10 y 18.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EI CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$41,676.79 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta Seis Pesos 79/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato.

TERCERA. - Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las específicaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la compra de los bienes, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo. mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del contrato y a satisfacción del Colegio

La entrega de la factura, será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectue el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número; , clabe del banco l a nombre de "EL CONTRATADO"

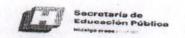
El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

> Circuito fo - Nacienda de la Concepción, Lore V. San Juan Tikuputh, C.P. 42160, San Agustin Baroca Hidaho Mèrro lel[01771) 71 71 4 21 68, 71 6 08 70, 71 4 07 66 rww.cobach.edu.rra

> > FPDAF-02-07 REV. 04

Página 3 de 7







PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CONTRATO NÚMERO: IA-913018952-E121-2019/03

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL CONTRATADO" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, lugar de entrega se hará en el Almacén General de "EL CONTRATANTE", con domicilio en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en un horario de 08.30 a 16.00 horas, de lunes a viernes.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 11 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA. - GARANTIAS. - "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

- Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
- El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantia de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requirente por escrito, éste último,

Circuito fa - Hacinada de la Concepción, Lon IV. Sen Juan Filcunuto, C.F. 42160, San Agustia II. Hacina, Hidalpo Hérico Herico (1610 1771) 7171-4-21-88, 71-80-70, 71-40-70, Way colore la educar

FPDAF-02-07 REV. 04

N







PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CONTRATO NÚMERO: IA-913018952-E121-2019/03

bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimíento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE": este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de bienes no entregados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este y sin necesidad de que medie resolución judicial de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

Circuito S. - Hac moda de la Conce perio. Los V. San Juan Tidova et la C. P. 47100, San Agustin Hacesa Helaho, Más no Tel (01771) 71 71 4 2188, 71 808 70, 71 407-65 www.cobach.edu.go.

FPDAF-02-07 REV. 04

R







PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantia de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
 Cuando incurra en folto de versa del contrato, dentro del plazo señalado.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya realizado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Tilcuautla, Municipio de San Agustin Tlaxiaca, a las 16:00 horas del dia 11 de noviembre del 2019.

1

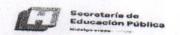
Ciscosto D. Har enda de la Cosse pcios 1 de V. San Juan Likuautla C.P. 42160, San Agustin Elementa Bidaho, Hérico Tel (01771) 71 71 4 23 60, 716 98 70, 73 407 66 Www.cobar h.edu.rr.

FPDAF-02-07 REV. 04

Página 6 de 7









PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CONTRATO NÚMERO: IA-913018952-E121-2019/03

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

C HECTOR DEDRAZA OLGUÍN DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

GRUPO VEMEN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA GARCÍA ANAYA

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

AREA REQUIRENTE

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

C. JUAN ANTONIO SERRANO ZÁRATE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO

Última hoja del Contrato de adquisición de bienes con persona moral: referente a la Adquisición de "Material de Limpieza", con vigencia de las 16:00 horas del 11 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas del 31 de diciembre de 2019, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL en su carácter de Administrador Único.